



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-52641384- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-52641384- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional del Productor Tabacalero – Etapa V” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional del Productor Tabacalero – Etapa V”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se continuará la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc, en las estructuras de curado de los productores tabacaleros.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo

organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTМ).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación de Tabaco de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Fondo para el Mejoramiento de la Infraestructura Productiva y Habitacional del Productor Tabacalero – Etapa V”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 37.980.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a continuar la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de zinc, en las estructuras de curado de los productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el Nº IF-2020-79830982-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la

Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo:

a) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 474.323,50) será destinada a Gastos bancarios,

b) la suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 35.996.000,00) será destinada a la adquisición y distribución de insumos (kits), y

c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.509.676,50) será destinada a Costos Operativos. Dentro de éstos, la suma de:

i) PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) corresponden a Retribuciones Personal Contratado,

ii) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) corresponden a Gastos de Movilidad y Estadías y

iii) PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00) corresponde a Uniformes.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) correspondiente a Retribuciones Personal Contratado, dentro de Costos Operativos, detallado en el Artículo 6° inciso c) apartado i), permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los contratos rubricados.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 35.996.000,00) destinada a la adquisición y distribución de insumos (kits), según se detalla en el Artículo 6°, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del correspondiente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.649.333,33) correspondiente a la Etapa 2 detallada en el citado Anexo, permanecerá indisponible a la presentación del listado definitivo de beneficiarios en el cual se detalle: a) Nombre y Apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), c) Kilogramos (kg) producidos en la campaña 2019/2020, y d) detalle con relación a si ha recibido beneficio con el mismo destino con anterioridad.

ARTÍCULO 10.- Cada productor beneficiario recibirá un kit de materiales conformado por chapas de zinc, cumbreas y clavos por cada galpón, hasta un máximo de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 m<sup>2</sup>) de galpón de curado. De los materiales que recibe el productor, hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del crédito será de carácter no reintegrable y el restante SESENTA POR CIENTO (60%) será de carácter reintegrable y su devolución será en TRES (3) cuotas iguales y anuales, sin actualización alguna, a ser descontadas de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET) que perciba de dicho

productor beneficiario.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0941042103-6 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Leandro Nicéforo Alem perteneciente a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

